Buenos Aires, viernes 6 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.725

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 804/2017. Desígnase Subsecretario de Programación Microeconómica..... MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 803/2017. Acéptase renuncia..... **Decisiones Administrativas** MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 851/2017. Desígnase Director de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar..... MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 852/2017. Desígnase Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar. MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 853/2017. Desígnase Director de Capacitación y Asistencia Técnica. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 855/2017. Designación en la Dirección de Administración de Fondos Internacionales...... MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 856/2017. Desígnase Directora Nacional de Fomento de Proyectos Integrales. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 857/2017. Desígnase Directora de Innovación en Responsabilidad Social...... MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 854/2017. Designación en la Dirección Nacional de Financiamiento Energético...... MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 858/2017. Desígnase Director de Telesalud...... Resoluciones SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 564-E/2017. Expopapelería 2017..... MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 479-E/2017 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. Resolución 7-E/2017 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 190-E/2017 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 191-E/2017 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 97-E/2017 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 767-E/2017.... MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 711-E/2017 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 373-E/2017..... SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 660-E/2017.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas





MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 804/2017

Desígnase Subsecretario de Programación Microeconómica.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de septiembre de 2017, Subsecretario de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA al Licenciado en Economía D. Mariano Emilio TAPPATÁ (M.I. N° 23.130.521).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 06/10/2017 N° 76281/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 803/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-17476094-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Stella Maris SCANDURA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2017, al cargo de FISCAL ADJUNTO ANTE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Stella Maris SCANDURA (D.N.I. N° 12.416.820), al cargo de FISCAL ADJUNTO ANTE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 06/10/2017 N° 76282/17 v. 06/10/2017

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 851/2017

Desígnase Director de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04918737-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Nº 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 se aprobaron las segundas aperturas de la ex – SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex Ministerio, entre otras, estableciendo la dependencia de la Dirección de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Gestión Ambiental Don Rafael Daniel CORRAL (M.I. N° 14.149.231), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 852/2017

Desígnase Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05004847-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 175 de fecha 9 de abril de 2010 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Nº 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Nº 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 se aprobaron las segundas aperturas organizativas de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex - Ministerio, entre otras, estableciendo la dependencia de la Dirección de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva Nivel III, correspondiente al titular de la Dirección de Apoyo a las Organizaciones de Agricultura Familiar del citado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, correspondiente al titular de la Dirección de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo Don Jorge Antonio FEDRE (M.I. N° 31.570.464), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 853/2017

Desígnase Director de Capacitación y Asistencia Técnica.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07313689-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.030 de fecha 26 de junio de 2014 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1.030 de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el artículo 5º del precitado Decreto Nº 1.030/14 estableció que, hasta tanto se concluyera con la reestructuración de las áreas afectadas por dicha medida, se mantendrían vigentes las aperturas estructurales inferiores existentes de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las que transitoriamente mantendrían las acciones y dotaciones vigentes a la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto Nº 1.030/14, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución Nº 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex -MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobaron las segundas aperturas de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex - Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica del citado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo Don Juan Gustavo SAMANIEGO (M.I. N° 27.358.490), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo al mencionado Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistema de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 06/10/2017 N° 76100/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 855/2017

Designación en la Dirección de Administración de Fondos Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16853110-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Coordinador de Administración y Finanzas de la Dirección de Administración de Fondos Internacionales perteneciente a la Dirección General de Cooperación y Financiamiento Internacional de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Contadora Pública Paula Nazarena APRIGLIANO, (D.N.I. N° 27.162.677), en el cargo de Coordinadora de Administración y Finanzas de la Dirección de Administración de Fondos Internacionales perteneciente a la Dirección General de Cooperación y Financiamiento Internacional de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA perteneciente a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 06/10/2017 N° 76276/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 856/2017

Desígnase Directora Nacional de Fomento de Proyectos Integrales.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04988411-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la dicha medida, se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la entonces Dirección Nacional de Fomento y Articulación de Proyectos Integrales a la Dirección Nacional de Fomento de Proyectos Integrales.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del entonces cargo de Director Nacional de Fomento y Articulación de Proyectos Integrales y de Director Nacional de Fomento y Proyectos Integrales.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 28 de marzo de 2017 hasta el 28 de mayo de 2017 a la Licenciada María José GOMEZ IZA (D.N.I. N° 17.713.489), en el entonces cargo de ex Directora Nacional de Fomento y Articulación de Proyectos Integrales del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada María José GOMEZ IZA (D.N.I. N° 17.713.489), en el cargo de Directora Nacional de Fomento de Proyectos Integrales en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Integradoras perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 06/10/2017 N° 76277/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 857/2017

Desígnase Directora de Innovación en Responsabilidad Social.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16287573-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante en el ámbito de la SECRETARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION SOCIAL de Director de Innovación en Responsabilidad Social de la Dirección Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora María Victoria ANCAROLA, (D.N.I. N° 25.028.209), en el cargo de Directora de Innovación en Responsabilidad Social de la Dirección Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible perteneciente a la SECRETARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 06/10/2017 N° 76278/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 854/2017

Designación en la Dirección Nacional de Financiamiento Energético.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11573417-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Seguimiento de Política Tarifaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Daniela REPETTO (M.I. N° 32.637.156) en el cargo de Coordinador de Seguimiento de Política Tarifaria (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 06/10/2017 N° 76275/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 858/2017

Desígnase Director de Telesalud.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10354286-APN-SSPRYF#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 de fecha 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 498 del 19 de mayo de 2016 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1200 del 22 de agosto de 2016 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto Nº 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa Nº 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 1200 del 22 de agosto de 2016 y modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE TELESALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura de la referida Dirección resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al MINISTERIO DE SALUD, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-21791209-APN-MS), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Emiliano LOPEZ (D.N.I. N° 26.471.511), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE TELESALUD, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Resolución 251-E/2017

Convocatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18981098- -APN-CME#MP, la Ley N° 27.349, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 434 de fecha 1 de marzo de 2016 y la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del mencionado Ministerio, competencia para, entre otras, coordinar y proponer las relaciones del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con los Estados provinciales y los municipios, en el ámbito de su competencia; y fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales.

Que por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)", con el objetivo de brindar a las provincias, las herramientas, conocimientos y/o apoyo financiero necesarios para posibilitar la constitución digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en sus respectivos Registros Públicos y/u otros organismos que intervengan en la implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), dispuesto por la Ley N° 27.349.

Que el citado programa consta de diversas etapas que contemplan la convocatoria a las Provincias interesadas en participar, el diagnóstico del grado de desarrollo de los sistemas y herramientas de los distintos Registros Públicos de Comercio u organismos provinciales con competencia para la registración de sociedades, para definir la necesidades primordiales para la implementación digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), el diseño de un plan de trabajo conjunto a fin de implementar las herramientas necesarias para modernizar cada registro y/u organismo y la ejecución de acciones tanto por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA como de cada Provincia, para dar cumplimiento con esos objetivos.

Que, a tales fines, se suscribirán los correspondientes acuerdos específicos con las Provincias que respondan a la convocatoria, donde se establecerán las acciones a llevar a cabo fijadas en un plan de implementación desarrollado en conjunto, así como la asignación de los fondos necesarios para la prosecución del objeto del mencionado plan.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones y por la Resolución N° 467/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a las Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA interesadas en participar del "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)" creado por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar la "Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincial" que como Anexo I (IF-2017-21260063-APN- SECIP#MP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente medida se llevará a cabo entre los días 5 y 20 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

El otorgamiento de los beneficios se asignará según el orden de presentación en tiempo y forma conforme los Términos y Condiciones y sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para el Programa.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Términos y Condiciones que regirán para el acceso y la ejecución "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS), que como Anexo II (IF-2017-23008295- APN-SECIP#MP), forma parte integrante de la presente medida".

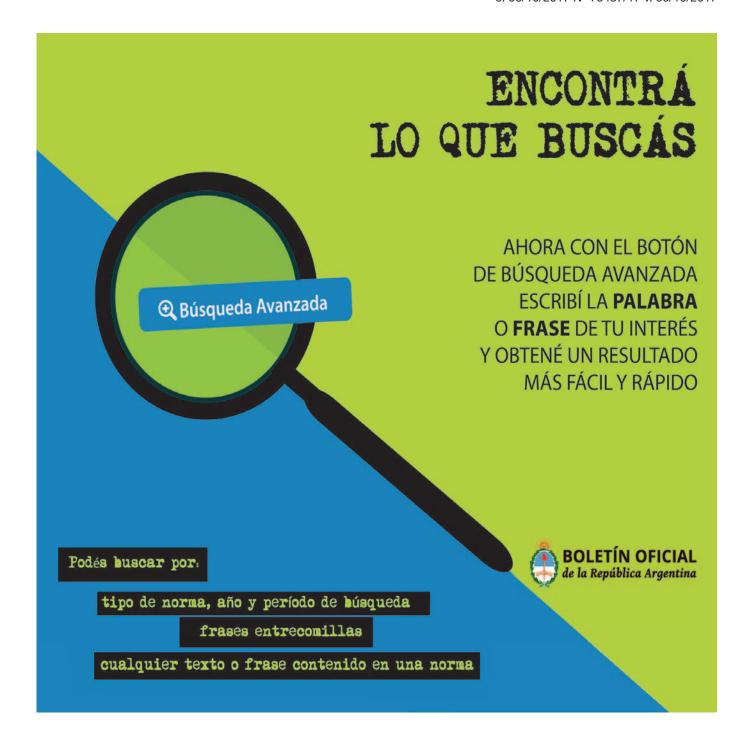
ARTÍCULO 4°.- Apruébase el texto del modelo de "Convenio de Colaboración" a suscribir en el marco del PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) que como Anexo III (IF-2017-23008247-APN-SECIP#MP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Fernando Raúl Premoli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75487/17 v. 06/10/2017



SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 564-E/2017

Expopapelería 2017.

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16165047-APN-DDMYA#SGP del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994 del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Cámara de la Industria de Artículos de Librería (CIAL), por medio de la cual solicita se declarare de Interés Nacional al evento denominado "Expopapelería 2017", que se desarrollará del 2 al 5 de octubre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la citada exposición integra la cadena de valor de los productos de artículos de librería, papelería y suministros para informática, brindando un espacio donde se exhibirá mercadería de las empresas referentes más importantes del sector librero-papelero.

Que estos eventos revisten la mayor importancia, pues dan a conocer el avance de la industria, en esta ocasión, la industria de artículos de librería, su desarrollo y expansión.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. Nº 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Cámara de la Industria de Artículos de Librería ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al evento denominado "Expopapelería 2017", que se desarrollará del 2 al 5 de octubre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente Resolución, no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.

e. 06/10/2017 N° 75165/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 479-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00953313-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros 1.044 del 20 de julio de 2010, 2.341 del 30 de diciembre de 2010 y 689 del 8 de mayo de 2012, se disponen las designaciones transitorias de diversos profesionales en cargos con Función Ejecutiva pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, prorrogadas en último término por el Decreto N° 2.774 del 4 de diciembre de 2015, y cuyos vencimientos se producen el 1 de septiembre de 2016.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias referidas precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello.

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias, desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-13361416-APN- DGRRHH#MHA), que forma parte integrante de esta medida, en los cargos allí detallados, pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75299/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL

Resolución 7-E/2017

Córdoba, Córdoba, 05/10/2017

VISTO, las Disposiciones N° 142/2017 AD SALU, 223/2017 AD SALU, 156/2016 AD SAJU, 190/2016 AD SAJU, 102/2017 AD SAJU, 114/2017 AD SAJU, 138/2017 AD SAJU, 182/2017 AD SAJU, 190/2017 AD SAJU, 1944/2017 AD LAQU, 77/2017 AD POCI, 970/2017 AD CORD, 730/2017 AD CORD, 2738/12 AD CORD, 208/2017 AD CORD, 76/2017 AD SARA, 397/2017 AD MEND, 621/2017 AD MEND; y

CONSIDERANDO:

Que la Sección V Título II del Código Aduanero contempla la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de comiso o abandono.

Que la División Aduana de Córdoba, División Aduana de Pocitos, División Aduana de San Luis, División Aduana de San Juan, División Aduana de La Quiaca, División Aduana de San Rafael y Departamento Aduana de Mendoza se han expedido en cada uno de los actos administrativos citados en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que mediante Resolución 6-E/2017 se procedió a publicar el acto de subasta de un amplio listado de mercaderías.

Que los días 12, 13 y 14 de Septiembre de 2017 a partir de las 09:00 hs. se realizó la pública subasta, en el Salón Bodega Centenario ubicado en calle Pedro Vargas N° 2311, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remates Nº 1939, 1940 y 1941.

Que mediante Disposiciones Nº 93/2017 AD POCI y 834/2017 AD MEND y Resoluciones Nº 257/2017 AD SAJU, 149/2017 AD SARA, 282/2017 AD SALU y 1048/2017 AD CORD y sin mediar otras observaciones a realizar, los Administradores de las Aduanas Pocitos, San Juan, San Rafael, San Luis y Córdoba y el Jefe de Departamento Aduana de Mendoza procedieron a aprobar la subasta realizada.

Que se dio intervención a la División Evaluación Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 79/2016 AFIP. Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS: lotes 03 a 17, 19 a 30, 32 a 40, 43, 46 a 65, 67 a 73, 75 a 98, 102, 104 a 108, 111 a 117, 119 a 239, 243 y 245 a 263 del día 12 de Septiembre de 2017; 01 a 45, 47 a 87, 89 a 107, 111 a 132, 134 a 138, 140 a 147, 151 a 154, 156 a 166, 170 a 195, 197 a 199, 201, 203 a 204, 216, 218 a 219, 222, 229, 233, 246, 249 a 251, 254, 267, 277, 279, 283, 285 a 289, 292 a 296, 298 a 303, 305 a 313 y 315 a 324 del día 13 de Septiembre de 2017; 01 a 29, 32, 35 a 36, 45, 47, 50, 54 a 56, 62 a 65, 69, 72, 77 a 78, 81 a 90, 92 a 100, 104 a 108, 110 a 111, 114, 122, 135 a 137, 139 a 140 y 143 del día 14 de Septiembre de 2017; comercializados en pública subasta en el Salón Bodega Centenario sito en calle Pedro Vargas N° 2311, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; y que fueran aprobados por Disposiciones N° 93/2017 AD POCI y 834/2017 AD MEND y Resoluciones N° 257/2017 AD SAJU, 149/2017 AD SARA, 282/2017 AD SALU y 1048/2017 AD CORD; según ANEXO (IF-2017-23201631-APN-DIRACE#AFIP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. — Pablo Nicolas D Errico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 76187/17 v. 06/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 190-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-20886192-APN-DPYS#INDEC, v

CONSIDERANDO:

Que según el expediente citado en el Visto, la Oficina Técnica dependiente de la ex Dirección de Patrimonio y Suministros actual Dirección de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, solicita la remodelación integral incluida mano de obra y materiales de los locales sanitarios ubicados en la sede del Instituto sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida contratación se justifica, por el mal estado de conservación que los locales sanitarios presentan y a sus años de antigüedad, en virtud de lo cual, la adecuación incluye artefactos, accesorios, revestimientos, soldados, cañerías primarias y secundarias, de agua e iluminación, con la presente adecuación se podrá disminuir el costo del mantenimiento integral conforme surge del requerimiento obrante en ME-2017-19881053-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 4 como archivo embebido.

Que se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la presente erogación conforme surge de la solicitud de contratación 27-68-SCO17 del sistema COMPR.AR, obrante en IF-2017-21196420- APN- DPYS# INDEC, con Nro. de Orden 5.

Que el encuadre normativo que corresponde para la presente contratación es la Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, prevista en los Artículos 24 y 25, inciso a), en los incisos a) y b) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros.

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación, que como Anexo registrado en el modulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales con el N° PLIEG-2017-21961547-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 15, que forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario autorizar la referida contratación y aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, correspondiendo actuar en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase la convocatoria de oferentes y la elección del procedimiento de selección mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, prevista en los Artículos 24 y 25, inciso a) e inciso a) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, solicita la remodelación integral incluida mano de obra y materiales de los locales sanitarios ubicados en la sede del Instituto sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo registrado en el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales con el N° PLIEG-2017-21961547- APNDPYS#INDEC, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el inciso b) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 3°.- Autorizase la afectación presupuestaria preventiva, obrante en IF-2017-21196420- APN-DPYS#INDEC, que será atendida con los créditos asignados a la jurisdicción 50 – Servicio Administrativo 321, para los ejercicios que correspondan, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Alberto Todesca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75126/17 v. 06/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-21128807-APN-DPYS#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que según el expediente citado en el Visto, la Oficina Técnica dependiente de la ex Dirección Patrimonio y Suministros actual Dirección de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, solicita la contratación a los fines de efectuar la renovación, modernización, servicio de conservación y mantenimiento preventivo de los ascensores electromecánicos ubicados en la sede del Instituto sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida contratación obedece a que por el mal estado de conservación, funcionamiento y a sus años de antigüedad resulta necesario la presente contratación para la modernización de los ascensores, en virtud de lo cual se logrará disminuir el costo actual de mantenimiento integral de ascensores y montacargas y asegurar su correcto funcionamiento, como así también dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 49.308, conforme surge de la justificación obrante en ME-2017-19885935- APN- DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 3 como archivo embebido.

Que se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la presente erogación, conforme surge de la solicitud de contratación 27-67-SCO17 del sistema COMPR.AR, obrante en IF-2017-21555582-APN- DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 6.

Que el encuadre normativo que corresponde para la presente contratación es la Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, prevista en los Artículos 24 y 25, inciso a), en los incisos a) y b) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y enel Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros.

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación, que como Anexo registrado en el modulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales con el Nº PLIEG-2017-21954694-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 18, que forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario autorizar la referida contratación y aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, correspondiendo actuar en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria de oferentes y la elección del procedimiento de selección mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, prevista en los Artículos 24 y 25, inciso a) e inciso a) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por la contratación a los fines de efectuar la renovación, modernización, servicio de conservación y mantenimiento preventivo de los ascensores electromecánicos ubicados en la sede del Instituto sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 inciso b) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, que como Anexo registrado en el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales con el N° PLIEG -2017-21954694-APN- DPYS#INDEC, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizase la afectación presupuestaria preventiva, según IF-2017-21555582-APN- DPYS#INDEC, que será atendida con los créditos asignados a la jurisdicción 50 – Servicio Administrativo Financiero 321, para los ejercicios que correspondan, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Alberto Todesca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75660/17 v. 06/10/2017



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 97-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-22944234- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016 y 561 del 6 de Abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 por el cual se aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de Abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio de los módulos "Comunicaciones Oficiales" (CCOO) y "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE CULTURA a partir del 25 de Abril de 2016.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de Septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de Octubre de 2016.

Que la Resolución N° 466-E del 11 de Noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE CULTURA, a partir del 1° de Diciembre de 2016.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que, a partir del 17 de Octubre de 2017, deberán realizarse a través del citado módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en la BIBLIOTECA NACIONAL "DOCTOR MARIANO MORENO", el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES – INCAA, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, el INSTITUTO NACIONAL "JUAN DOMINGO PERÓN" DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS y el TEATRO NACIONAL CERVANTES, todos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 17 de Octubre de 2017, los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los procedimientos detallados en el artículo siguiente:

- a) BIBLIOTECA NACIONAL "DOCTOR MARIANO MORENO", dependiente del MINISTERIO DE CULTURA,
- b) INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES INCAA, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA,
- c) INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- d) FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA,
- e) INSTITUTO NACIONAL "JUAN DOMINGO PERÓN" DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA,
- f) TEATRO NACIONAL CERVANTES, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA,
- g) JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo precedente deberán tramitar los siguientes procedimientos a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales
- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios

- 24) Garantías Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avales, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO-Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria
- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión

- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios
- 95) Liquidación Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación Compensación adicional por desarraigo Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa

- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendicion de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública
- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación Ratificación Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud
- 149) Contratación DTO. 1421 Art 9.
- 150) Ejecución Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 06/10/2017 N° 75918/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 767-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16984021-APN-SSC#MI, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que disminuir el déficit habitacional en la población del país es una de las políticas públicas prioritarias encaradas por el Gobierno Nacional.

Que más del NOVENTA POR CIENTO (90%) de la población argentina reside en centros urbanos que han crecido sin una planificación territorial, promoviendo una fragmentación socio-espacial que demanda soluciones de política pública a problemáticas como el desigual acceso al suelo, a la vivienda, al equipamiento urbano y a la disponibilidad de servicios básicos como agua potable y saneamiento.

Que la falta de información detallada sobre las dinámicas demográficas, económicas, culturales, físicas y ambientales de las ciudades dificulta la capacidad de desarrollar políticas públicas sostenibles e impide la implementación de un modelo de planificación eficiente de la inversión pública territorial a largo plazo.

Que en dicho marco, se considera conveniente crear el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) con el objeto de brindar apoyo técnico para el diseño e implementación de políticas públicas en materias habitacional y urbana, lo que contribuiría a ayudar a las ciudades a tener un panorama de su situación y sus necesidades contando con estadísticas e indicadores sobre el estado del desarrollo urbano, que posibiliten un mejor diseño de las políticas públicas y una mejor gestión.

Que asimismo, el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) permitirá consolidar la generación de información local, mejorar la toma de decisiones y evaluar la implementación de políticas públicas en materia de las competencias de este Ministerio.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, esta Cartera de Estado tiene entre sus competencias la de entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el estado nacional, las provincias y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial, la de promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda, así como entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos.

Que a su vez, el Decreto N° 212/15 establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA de este Ministerio, el de asistir al Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda en la formulación de políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, entender en el diseño de planes y programas de inversión pública en el ámbito de su competencia y elaborar un sistema de información y asistencia técnica para la planificación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes y proyectos en el ámbito de su competencia.

Que en consecuencia, resulta conveniente que el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) sea presidido por el titular de este Ministerio, contando con la asistencia de un comité integrado con hasta SEIS (6) miembros.

Que a su vez, y en función de las competencias que posee la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA de este Ministerio, se considera apropiado que el titular de la misma, tenga a su cargo la coordinación del comité de asistencia referido en el considerando anterior.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Créase el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que tendrá por objeto brindar apoyo técnico para el diseño e implementación de políticas públicas en materia habitacional y urbana.

Serán sus acciones:

- a. Generar, recopilar, analizar y difundir información estadística, indicadores, reportes y trabajos de investigación en materia de fenómenos asociados a la planificación territorial urbana.
- b. Realizar evaluaciones de resultado e impacto de los programas y acciones adoptados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en el marco del objeto del Observatorio.
- c. Desarrollar y coordinar actividades de capacitación en materia de generación de información estadística e indicadores de su competencia, a nivel local, regional y nacional.
- d. Sistematizar la información brindada por observatorios urbanos locales y/o regionales.
- e. Establecer vínculos y cooperar con los observatorios nacionales específicos de otros ministerios en temas que contribuyen a la planificación urbana.
- f. Generar una base de datos de la información relevada para consulta permanente de las autoridades y de otros usuarios finales.

ARTÍCULO 2°.- El OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) será presidido por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, quien será asistido por un COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU) integrado por hasta SEIS (6) miembros designados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a tal efecto.

El Subsecretario de Planificación Territorial de la Inversión Pública del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ejercerá las funciones de Coordinador del COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU).

ARTÍCULO 3º.-Los miembros del COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU) tendrán a su cargo:

- a. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- b. Aplicar en sus ámbitos de competencia los documentos o recomendaciones producidos por el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU).

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones del Coordinador del COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU):

- a. Asistir a los miembros del COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU), en el marco del Plan de Trabajo aprobado,en el desarrollo de sus tareas, efectuando la coordinación, convocatoria, organización de las reuniones y demás acciones que sean acordadas por el Comité y encomendadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- b. Llevar un registro de actas de las reuniones.
- c. Elaborar una Memoria Anual de lo actuado por el OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU).
- d. Establecer vínculos con Organismos relacionados con la materia y promover la celebración de convenios.
- e. Definir la metodología de trabajo del OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU).
- f. Llevar a cabo las medidas pertinentes para implementar el Plan Anual de Trabajo, aprobado por el COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU).

ARTÍCULO 5°.- El presidente del OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (OFU) podrá realizar modificaciones sobre el Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.-Desígnanse miembros del COMITÉ DEL OBSERVATORIO FEDERAL URBANO (COFU) al Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ing. Pablo José BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), al Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Jorge Osvaldo SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), a la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ (D.N.I. N° 22.653.243), al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Dr. Iván Carlos Dagoberto KERR (D.N.I. N° 25.597.686) y al Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Ricardo Raúl DELGADO (D.N.I. N° 17.499.898).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 06/10/2017 N° 75705/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 711-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO: El Expediente: EX-2017-22698583-APN -DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 y N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución ex SAyDS N° 477 de fecha 18 de mayo de 2006, la Resolución MAyDS N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (CAP) de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, mediante nota CAP-P-N° 078/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, solicita exceptuar de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución ex SAyDS N° 477/06 la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de carne de guanaco obtenida de hasta un máximo de 200 individuos en cumplimiento del PLAN DE MANEJO DEL GUANACO, aprobado por normativa local.

Que el Guanaco (Lama guanicoe) se encuentra incluido el Apéndice II de la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES).

Que la Convención CITES, aprobada por Ley Nº 22.344, tiene por objeto velar porque el comercio internacional en especímenes de especies de la fauna y flora silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

Que el Apéndice II de la Convención CITES comprende a aquellas especies que si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

Que en relación a la exportación de productos y subproductos de especies incluidas en el Apéndice II, el ítem 2 del Artículo IV de la Convención CITES establece que la misma requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; y b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora.

Que la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP 13) de la Convención CITES sobre "Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestre", refiere a que el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas, y al desarrollo de la población local, si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas.

Que la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP 17) de la Convención CITES sobre "Carne de Animales Silvestres" insta a todas las Partes pertinentes a revisar o establecer estrategias, políticas, programas o sistemas de gestión que fomenten la extracción y el comercio internacional, legales y sostenibles, de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES que se utilicen para obtener carne de animales silvestres y faciliten la participación de las comunidades locales en el diseño y aplicación de tales políticas y programas.

Que la misma Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP 17), en forma complementaria, alienta a las Partes a fomentar los conocimientos científicos y la comprensión de los impactos del uso comercial y de subsistencia de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES como carne de animales silvestres sobre la supervivencia y regeneración de las especies en cuestión, en el contexto de las poblaciones humanas crecientes y las mayores presiones sobre los recursos de vida silvestre y los ecosistemas.

Que por Decreto N° 522/97, modificatorios y complementarios, reglamentario de la Ley N° 22.344, se designa como Autoridad de Aplicación de la misma al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución MAyDS N° 331/16 corresponde a la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS, de la

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ejercer el rol de Autoridad Científica en el marco de la Convención CITES respecto de la fauna silvestre.

Que la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna, en su Artículo 2°, establece que las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

Que la misma, en su Artículo 8°, dispone que, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales, el propietario del campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma.

Que su Decreto reglamentario N° 666/97, en el Artículo 9°, fija como pautas para el aprovechamiento de las especies que involucrarán estos planes la limitación a una cantidad o porcentaje tal que no comprometa la estabilidad de sus poblaciones, para lo cual pueden fijarse cupos, ya sea globales, por hectárea explotable u otro sistema técnicamente aplicable, así como otras medidas de regulación que se consideren pertinentes.

Que el mismo Decreto Nº 666/97 designa al actual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como autoridad de aplicación en jurisdicción nacional.

Que la Resolución ex SAyDS Nº 477/06, por la cual se aprueba el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL GUANACO (PNMG), en sus Artículos 2º y 3º, prohíbe la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de animales vivos, productos y subproductos que no cumplimenten los requisitos establecidos en su ANEXO I, así como también establece que la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie Lama guanicoe deberán proceder de la esquila de ejemplares vivos, realizada en unidades de manejo que cumplan con lo establecido en el PNMG.

Que dicho ANEXO I prevé que "En un escenario futuro y ante las distintas realidades regionales y provinciales, se podrán plantear otras alternativas de uso, las cuales deberán ser explicitadas con su fundamentación técnica y los mecanismos específicos de evaluación de sustentabilidad, considerados en el marco de la visión y los objetivos del presente plan".

Que el PLAN DE MANEJO DEL GUANACO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de fecha 9 de diciembre de 2014, tiene por objetivo manejar las poblaciones silvestres de la especie guanaco (Lama guanicoe) en la provincia de Santa Cruz mediante la conservación, preservación y control para que cumplan su rol ecológico, y sean valoradas por su inserción y aprovechamiento en los ámbitos económico, social y cultural, compatibilizando su presencia con la producción ganadera sustentable y otras actividades económicas.

Que como requerimiento preliminar para su elaboración se realizó un relevamiento de la población a partir del cual se estimó la abundancia de guanacos para toda la provincia en 1.077.531 individuos, con un intervalo de confianza entre 893.307 y 1.261.755 animales.

Que este resultado es consistente con otros estudios de abundancias (Manero et al, 2013; Travaini et al 2015 y Bay Gavuzzo et al 2015), los cuales dan cuenta de un marcado incremento de la población de guanacos en la provincia de Santa Cruz en relación al año de aprobación del PNMG.

Que entre los objetivos específicos del Plan provincial se encuentra el de convertir al guanaco en un recurso dentro de la economía regional mediante desarrollos que faciliten su aprovechamiento y puesta en valor, para lo cual regula el aprovechamiento de la carne a nivel provincial, entre otros productos y subproductos.

Que el CAP de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicita exceptuar de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución ex SAyDS N° 477/06 la carne obtenida de hasta un máximo de 200 guanacos, para habilitar su exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional.

Que, asimismo, indica que en todos los casos se trata de carne de guanaco obtenida en cumplimiento del citado PLAN DE MANEJO DEL GUANACO provincial, en establecimientos registrados, siendo el número de animales a extraer en cada uno de ellos determinado sobre la base de modelos poblacionales como el desarrollado por el Dr. Jorge Rabinovich (2017), el cual garantiza la sustentabilidad de las poblaciones de guanacos y responde al principio de manejo adaptativo de la especie.

Que la solicitud se encuentra motivada en la exploración de oportunidades de comercialización para la carne de guanaco, tanto en el país como el exterior, lo cual es consistente con el desarrollo de emprendimientos demostrativos para incorporar otros usos al PNMG, interés acordado en el Taller de Actualización realizado los días 5 y 6 de julio de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD entiende que lo solicitado por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ no implica una extracción perjudicial para la especie.

Que la excepción solicitada no obsta al cumplimiento de la demás normativa vigente a nivel provincial, ni para la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de productos y subproductos de la fauna silvestre (e.g. guías de tránsito, permisos de exportación, etcétera).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, y los Decretos N° 522/97 y N° 666/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución ex SAyDS N° 477/06 la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de productos y subproductos cárnicos obtenidos de hasta un máximo de 200 individuos, en cumplimiento del PLAN DE MANEJO DEL GUANACO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, hasta un máximo de 200 individuos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 06/10/2017 N° 75866/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 373-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01338998-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se tramitó la Licitación Pública Nacional Nº 452-0002-LPU17, correspondiente a la contratación de un servicio de impresión para las distintas dependencias de este Ministerio, por el plazo de DOCE (12) meses.

Que, con fecha 3 de agosto de 2017, se efectuó el Acto de Apertura de Ofertas (IF-2017-16152715-APN- DCC#MEM), en el que se recepcionaron DOS (2) propuestas pertenecientes a las firmas TNGROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (TNGROUP S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70808520-7) y EMIXER SOCIEDAD ANÓNIMA (EMIXER S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70833579-3), conforme surge del Acta de Apertura respectiva.

Que, con fecha 16 de agosto de 2017, la Coordinación de Infraestructura y Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ha emitido el correspondiente Informe Técnico (IF-2017-17395075-APN-SSCA#MEM).

Que la Comisión Evaluadora, designada al efecto, procedió a solicitar a la firma TNGROUP S.A. una mejora de precio (IF-2017-19336136-APN-SSCA#MEM) en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el valor de referencia establecido en el Informe Técnico de Precios Testigo N° 700/2017 (IF-2017-16720217-APN-DCC#MEM) de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que con fecha 31 de agosto de 2017, la firma mencionada en el párrafo precedente, procedió a efectuar una mejora en el precio equivalente al TRES POR CIENTO (3%) sobre su Oferta Base, que fue aceptada.

Que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora, ha emitido el Dictamen de Evaluación (IF-2017-19231793-APN-SSCA#MEM) mediante el cual recomendó: 1) Adjudicar la Licitación Pública N° 452-0002-LPU17 a la firma TNGROUP S.A. en su Oferta Base ; 2) Desestimar la Oferta Alternativa de la firma TNGROUP S.A., por no cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, dado que la totalidad de equipos ofertados son re manufacturados a nuevo; 3) Desestimar la Oferta de la firma EMIXER S.A., por no cumplir con las Especificaciones Técnicas, debido a que en la totalidad de equipos ofertados existe un costo por cada copia excedente.

Que el referido Dictamen de Evaluación ha sido debidamente notificado, no habiendo sido impugnado en el plazo establecido de conformidad con el artículo 73 del Anexo al Decreto Nº 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que el presente trámite fue encauzado en la figura de la Licitación Pública Nacional, contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1) y en el artículo 26, inciso b), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el artículo 13 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

Que, mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 19 de febrero de 2016 y 100 de fecha 7 de junio de 2016, ambas de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Pública Nacional N° 452-0002- LPU17, correspondiente a la contratación de un servicio de impresión para las distintas dependencias de este Ministerio, por el plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la firma TNGROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (TNGROUP S.A.) (C.U.I.T. 30-70808520-7) la Licitación de que se trata, por ajustarse su oferta base al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-0657559-APN-DCC#MEM), al Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-02264988-APN-SSCA#MEM) y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506- APN-ONC#MM), que forman parte integrante de la presente medida.

Total Adjudicado en la Licitación Pública Nacional, Proceso de Compra N° 452-0002-LPU17, la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$30.085.093,20).

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta alternativa presentada por la firma TNGROUP S.A., y la oferta presentada por la firma EMIXER SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70833579-3), conforme lo expuesto en el Dictámen de Evaluación (IF-2017-19231793-APN-SSCA#MEM).

ARTÍCULO 4°.- Impútase el presente gasto a los siguientes Ejercicios Financieros: en la Categoría Programática 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 73, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 74, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Fuente de Financiamiento 13; y en la Categoría Programática 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; en el Programa 32, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 74, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, Fuente de Financiamiento 11, pertenecientes a la Jurisdicción 58, Servicio de Administración Financiera (SAF) 328 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Procédase al registro del compromiso definitivo y autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75956/17 v. 06/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 660-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0010561/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios dispone la responsabilidad primaria y las acciones de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, entre las que se encuentran crear, organizar, reglamentar y administrar los registros de su competencia.

Que la mencionada Dirección Nacional está facultada para intervenir en las importaciones y exportaciones de productos fitosanitarios sujetos a inscripción en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal.

Que como consecuencia de la revisión permanente de los registros y actividades que son responsabilidad de la citada Dirección Nacional, se ha advertido que existen personas humanas o jurídicas inscriptas de acuerdo a los requisitos establecidos en el Capítulo 4 de la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, que autorizan a otras personas, físicas o jurídicas, a importar sus productos nombrándolos distribuidores de los mismos.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado conocimiento de la situación descripta y ha instruido a este Servicio Nacional para que se realicen controles específicos sobre las condiciones que deben cumplir aquellos interesados en realizar importaciones de Productos Fitosanitarios Formulados.

Que a fin de mejorar los controles que se efectúan a las importaciones de dichos productos, resulta necesario dar un marco normativo a tal situación, propendiendo que las personas físicas o jurídicas que realicen las operaciones en cuestión sean únicamente aquellas que cuentan con registros a su nombre.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizaciones de importación. Las autorizaciones de importación de Productos Fitosanitarios Formulados de Origen Extranjero en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solo se extenderán a favor de las personas humanas o jurídicas titulares de los registros respectivos.

ARTÍCULO 2°.- Distribuidores. Nombramientos vigentes. Los nombramientos de distribuidor para la importación de Productos Fitosanitarios Formulados de Origen Extranjero otorgados con anterioridad a la presente resolución, se ajustarán a las siguientes previsiones:

Inciso a) Los que cuenten con número de factura comercial y/o cantidad preasignada, caducarán contra la entrega del correspondiente Certificado de Autorización de Importación (CAI).

Inciso b) Los que no cuenten con número de factura comercial y/o cantidad preasignada y/o fecha límite de vencimiento, caducarán el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título I, Capítulo II, Sección 1ª del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 913 del 22 de diciembre de 2010, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 06/10/2017 N° 75250/17 v. 06/10/2017

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1720-E/2017

RESOL-2017-1720-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/09/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1191.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Miguel Roberto PÉREZ (D.N.I. Nº 7.914.045 - C.U.I.T. Nº 20-07914045-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 219, frecuencia 91,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRH892, de la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia del CHACO. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 4.740.-) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determina que el permiso precario y provisorio correspondiente a la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia de CHACO, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 1.060, solicitud de reinscripcioón N° 398 se encuentra cancelado de conformidad con lo previsto por elo Artículo 7° de la Resolución N° 1.366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite dicho servicio. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1721-E/2017

RESOL-2017-1721-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1186.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma SAN GABRIEL VIDEO CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69619818-3) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 284, frecuencia 104.7 MHz., categoría E, señal distintiva LRK830, de la localidad de AÑATUYA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MILO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 8.251), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la

responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determinar que el Permiso Precario y Provisorio correspondiente a la totalidad de AÑATUYA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 776, solicitud de reinscripción N° 206, se encuentra cancelado. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75235/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1724-E/2017

RESOL-2017-1724-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1069.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Jorge Ricardo DURAÑONA (D.N.I. N° 12.207.642 - C.U.I.T. N° 20-12207642-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 287. frecuencia 105.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH876, de la localidad de COMANDANTE ANDRESITO, provincia de MISIONES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS \$ 158.552, debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente. la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determinar que el Permiso Precario y Provisorio correspondiente a la localidad de COMANDANTE ANDRESITO, provincia de MISIONES, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.037, solicitud de reinscripción N° 7.080, se encuentra cancelado, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones trendrá lugar el día en que se habilite dicho servicio. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75230/17 v. 06/10/2017



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1733-E/2017

RESOL-2017-1733-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 2977.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO (DNI 22.073.504 - CUIT 23-22073504-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 273, frecuencia 102.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRK980, de la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIIENTOS SESENTA Y OCHO \$ 9.868.debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normal Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75251/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1735-E/2017

RESOL-2017-1735-APN-ENACOM#MCO - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER N° 2350.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (DNI Nº 14.733.450 - CUIT Nº 20-14733450-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRP898, de la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380.-) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1744-E/2017

RESOL-2017-1744-APN-ENACOM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA Nº 599/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la firma TAJAMAR SISTEMAS ELECTRÓNICOS SA, a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de VILLA ANISACATE, VILLA LA BOLSA, VILLA LOS AROMOS, LA SERRANITA y LA RANCHERITA, todas de la provincia de CÓRDOBA. 2.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente, las copias autenticadas que autoricen el tendido aéreo de la red exterior del sistema,, como las autorizaciones del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 3.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de PESOS CINCO MIL \$ 5.000, abonado en concepto de adquisición de los pliegos ; como asimismo para proceder a la devolución de las garantías oportunamente constituidas. 4.- Previo al inicio de la prestación del servicio, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en COPITEC, acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación. 5.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75234/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1751-E/2017

RESOL-2017-1751-APN-ENACOM#MM - FECHA: 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 3343.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Miriam Edith ROLANDI (D.N.I. N° 14.882.964 - C.U.I.T. N° 27-14882964-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 232, frecuencia 94.3 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRK 949, de la localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, provincia de SALTA, 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA \$ 7.380, debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75232/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1759-E/2017

RESOL-2017-1759-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 3062.00.0/15

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor José Marcelo BERÓN (D.N.I. N° 23.279.176- C.U.I.T. N° 20-23279176-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRV323", en la localidad de COLONIA AVIGDOR, provincia de ENTRE RÍOS. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica solicitada. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75231/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1760-E/2017

RESOL-2017-1760-APN-ENACOM#MCO - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 3018.00.0/12

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Carlos Alberto ROSA (D.N.I. Nº 12.306.661– C.U.I.T. Nº 20-12306661-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.3 MHz., canal 202, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRQ421", en la localidad de AGUARAY, provincia de SALTA, 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75253/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1761-E/2017

RESOL-2017-1761-APN-ENACOM#MCO - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 3016.00.0/12

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor José Luis DE LA FUENTE (D.N.I. Nº 16.665.028 – C.U.I.T. Nº 20- 16665028-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRQ432", en la localidad de PROFESOR SALVADOR MAZZA, provincia de SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75252/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1837-E/2017

RESOL-2017-1837-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

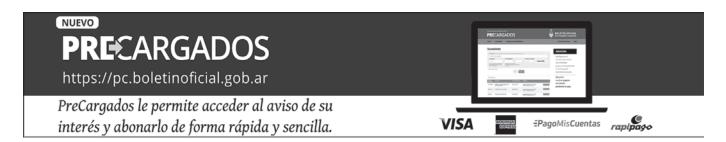
EXPSC 11251/1988

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LIMITADA (C.U.I.T. 30-57186698-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483/16. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LIMITADA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente. Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75528/17 v. 06/10/2017



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1839-E/2017

RESOL-2017-1839-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/09/2017 - ACTA 24

EXPCNT 11172/94

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar a la empresa MULTITRUNK S.A. (C.U.I.T. 33-67859733-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764/00, los Servicios de Transmisión de Datos, Transporte de Señales de Radiodifusión, Telefonía Local, Telefonía Larga Distancia Nacional y Telefonía Larga Distancia Internacional. 2.- Registrar a la empresa MULTITRUNK SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de 764/00, como Operador Móvil Virtual y Revendedor de Servicios Telecomunicaciones. 3.- Los presentes registros no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de las frecuencias del espectro radioeléctrico, de corresponder, los recursos de numeración y/o señalización para la prestación de los servicios inscriptos, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese a lo interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75526/17 v. 06/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1849-E/2017

RESOL-2017-1849-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPSUB C 8075/90

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar el cambio de denominación social de la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITO DE LA CRIOLLA LIMITADA (CUIT N° 30-56783081-7), por el de COOPERATIVA TELEFÓNICA y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CRIOLLA LIMITADA. ARTÍCULO 2.- Registrar a nombre de la COOPERATIVA TELEFÓNICA y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CRIOLLA LIMITADA la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a LA COOPERATIVA TELEFÓNICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITO DE LA CRIOLLA LIMITADA a través de la Resolución N° 643/92 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y el registro de SERVICIO DE VALOR AGREGADO - ACCESO A INTERNET otorgado mediante Resolución N°161/15, dictada por la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.. 3.- Notifíquese al interesado. 4.-. Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/10/2017 N° 75527/17 v. 06/10/2017



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 8/2017

Modificación. Resolución General 6/2017.

Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO la Ley N° 27.349, la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y el expediente N° 5.142.807/7.754.393 del registro de esta Inspección General de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.349 ha regulado en su Título III la denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) creando un nuevo tipo societario.

Que la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA prevé la normativa que resulta aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas en su carácter de Órgano registral de dicho nuevo tipo societario instituido por la Ley N° 27.349.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, escritos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que a partir del Decreto N° 1131/2016, el Sector Público Nacional cuenta con una infraestructura tecnológica de almacenamiento de documentos electrónicos, así como con un procedimiento de digitalización que garantizan altos niveles de confianza e integridad, preservando la estabilidad, accesibilidad permanente, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos generados y alojados en el sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE).

Que dichas normas aseguran procedimientos eficientes, eficaces y transparentes que garantizan los principios de seguridad e igualdad jurídica.

Que resulta necesario adecuar cierta normativa de la citada Resolución General teniendo en cuenta para ello la reciente experiencia en materia registral a cargo de este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3, 4, 11 y 21 de la Ley N° 22.315, los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Reglamentario N° 1493/1982 y normativa concordante,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el subinciso 1, del inciso a) del artículo 7 del Anexo A de la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA por el siguiente:

"a. Instrumento constitutivo:

1. Escritura pública, cuyo primer testimonio deberá ser digitalizado y firmado digitalmente por el profesional a través del sistema firmador del Colegio de Escribanos correspondiente."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el subinciso 3, del inciso a) del artículo 7 del Anexo A de la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA por el siguiente:

"3. Documento electrónico con firma electrónica o digital de sus otorgantes, debiendo el último de los socios en firmar, utilizar firma digital para suscribir y cerrar el documento con todas las propiedades y seguridades que brinda dicha firma digital. Si la SAS fuera unipersonal, la firma del socio único deberá ser digital".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 12 del Anexo A de la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA por el siguiente:

"Artículo 12: En el caso de dictamen de escribano, el documento será firmado digitalmente por el profesional a través del sistema firmador del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, cuya funcionalidad permite verificar la vigencia y habilitación de la matrícula del profesional interviniente".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Resolución General N° 06/2017 de la Inspección General de Justicia por el siguiente:

"Artículo 18.- En caso que la SAS se constituya a través del modelo tipo de instrumento constitutivo previsto en el Anexo A2 de la presente Resolución su denominación no podrá incluir las palabras "Argentina" o "Mercosur".

La denominación de la SAS no podrá ser igual o similar a otras ya existentes ni incluir términos o expresiones contrarias a la ley, el orden público o las buenas costumbres.

Sin perjuicio del control de la denominación social de la SAS que se efectúe a través de la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE), los otorgantes serán responsables ante terceros por la denominación social elegida en la medida en que la misma no cumpla con las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo tercero del Anexo A 2 de la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA por el siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".

ARTÍCULO 6°.- Substitúyese el Anexo A3 de la Resolución General N° 06/2017 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, por el siguiente:

ANEXO A3 MODELO DE EDICTO CONSTITUCIÓN: [tipo de instrumento] [fecha del acto constitutivo]. 1.-[Nombres y apellidos socio1], [edad socio1], [estado civil socio1], [nacionalidad socio1], [profesión socio1], [Calle, altura, piso, depto., localidad socio1], [tipo de documento socio1] [número de documento socio 1], [tipo de identificación tributaria socio1] [número CUIT/CUIL/CDI socio1]; [Nombres y apellidos socio2], [edad socio2], [estado civil socio2], [nacionalidad socio2], [profesión socio2], [Calle, altura, piso, depto., localidad socio2], [tipo de documento socio2] [número de documento socio2], [tipo de identificación tributaria socio2] [número CUIT/CUIL/CDI socio2]; y [denominación socio persona jurídica] [tipo persona jurídica], [dato completo de la sede social de la persona jurídica], CUIT N° [número CUIT persona jurídica], [datos de identificación], [N° de identificación persona jurídica], [fecha de inscripción persona jurídica], [organismo de inscripción de la persona jurídica], [jurisdicción de inscripción persona jurídica]. 2.- "[Denominación]". 3.- [calle, altura, piso, oficina sede social], CABA. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGJ) N° 06/17, modificado por la Resolución General (IGJ) N° 08/17. (1) 5.- [plazo de duración] años. (2) 6.- \$ [pesos en números]. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (3). Administrador titular: [nombres y apellidos administrador titular] con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: [nombres y apellidos administrador suplente], con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- [Prescinde del órgano de fiscalización] (3). 9.- [fecha de cierre de eierciciol de cada año.

- (1) Para el supuesto caso en que no se adopte el objeto modelo previsto en el artículo Cuarto del instrumento constitutivo modelo, deberá incluirse el detalle de las actividades previstas para el objeto social acordado por los socios.
- (2) Para el supuesto caso en que no se adopte el plazo de duración previsto en el artículo Segundo del instrumento constitutivo modelo, deberá incluirse el plazo acordado por los socios.
- (3) Para el supuesto caso en que no se adopte el régimen de administración y fiscalización previsto en los artículos Séptimo y Noveno del instrumento constitutivo modelo, deberá preverse la organización de la administración y, en su caso, la de la fiscalización, respectivamente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Sergio Brodsky.



SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS Y SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución Conjunta 13-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO los Expedientes N° 1-0047-2110-3192-13-3 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó la modificación y actualización del artículo 174 del Capítulo III "Condiciones Generales" del Código Alimentario Argentino (CAA), referido a la regulación de la irradiación de alimentos e ingredientes alimentarios.

Que dicha solicitud se encuentra avalada por estándares internacionales en lo que refiere a irradiación de alimentos: Norma General para los Alimentos Irradiados del CODEX ALIMENTARIUS (CODEX STAN 106-1983, Rev. 1-2003) y Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Tratamiento de los Alimentos por Irradiación (CAC/RCP 19-1979, Rev. 1-2003).

Que la irradiación de alimentos es un método físico de conservación, basado en la exposición del producto a la acción de las radiaciones ionizantes durante un cierto lapso de tiempo, proporcional a la cantidad de energía que se pretende que el alimento absorba de acuerdo al propósito establecido.

Que dicho método tiene como objetivos principales el control de microorganismos alterantes y patógenos, la inhibición de la brotación, la desinfestación por insectos y el retraso de la maduración de los alimentos.

Que el Grupo Mixto de la ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) en su Informe Técnico Nº 890 "Irradiación con dosis altas: salubridad de los alimentos irradiados con dosis mayores de 10 kGy", llegó a la conclusión que los alimentos irradiados con cualquier dosis apropiada para lograr el objetivo tecnológico previsto resultan inocuos y adecuados desde el punto de vista nutricional.

Que el CAA establece los aspectos generales y los requisitos que se deben cumplir para someter los alimentos a la acción de energía ionizante como así también las disposiciones para el funcionamiento de instalaciones de irradiación de alimentos destinados al consumo humano.

Que el referido Código autoriza por producto la irradiación de: papas, ajos, cebollas, espárragos, frutillas, especias, condimentos vegetales desecados y/o sus mezclas y hongos de cultivo comestibles.

Que la CNEA solicitó la autorización de irradiación por clases de alimentos a dosis suficientes para alcanzar el objetivo pretendido y que el procesamiento sea compatible con la conservación de sus características sensoriales y propiedades nutricionales.

Que los productos incluidos en cada una de las clases establecidas para la actualización del artículo 174 del CAA son similares en su composición.

Que dicha Comisión tomó como antecedente la "Guía para autorización de la irradiación de alimentos en forma general o por clases", del Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de Alimentos (ICGFI) – OIEA Documento N° 15, Viena (1994), la cual detalla en su Anexo II la tabla con límites de dosis aconsejados para preservar la calidad tecnológica e integridad de los alimentos.

Que en una primera instancia la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL) acordó establecer los límites máximos y propósitos de irradiación para cinco clases de alimentos: 1- bulbos, tubérculos y raíces; 2- frutas y vegetales frescos (distintos de los de la Clase 1); 3- cereales y sus harinas, legumbres, semillas oleaginosas, frutas secas; 4- vegetales y frutas desecados o deshidratados, condimentos vegetales, te y hierbas para infusiones y 5 hongos de cultivo comestibles, frescos.

Que posteriormente, dicha Comisión estableció los límites máximos y propósitos de irradiación para tres clases más de productos: 6- pescados y mariscos, y sus productos (frescos y congelados); 7- aves, carnes bovina, porcina, caprina, otros y sus productos (frescos y congelados) y 8- alimentos de origen animal desecados.

Que en consecuencia resulta necesaria la modificación y actualización del artículo 174 y la derogación de los artículos 832 bis, 842 bis, 843 bis, 845 bis, 889, 1201 bis, 1249 bis y 1401 bis del CAA.

Que el proyecto fue remitido al CONSEJO ASESOR DE LA CONAL (CONASE) para que se expida en el tema, y sometido a la consulta pública.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los Organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 815/99 y el Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

El SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS Y EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 174 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 174: Se entiende por conservación con radiación ionizante o energía ionizante, someter los alimentos a la acción de radiación electromagnética o partículas de alta energía.

Lo establecido en el presente artículo se aplica a los alimentos tratados con radiaciones ionizantes que se utilizan conforme a los requerimientos de higiene y transporte según lo dispuesto en la legislación vigente. No se aplica a los alimentos expuestos a dosis emitidas por instrumentos de medición utilizados a efectos de inspección.

Los alimentos que se sometan al proceso de irradiación deberán encontrarse en las condiciones higiénicas y sanitarias que establece el presente Código. Los bulbos, tubérculos y raíces, las frutas y hortalizas frescas, los hongos de cultivo, etc., deberán estar sanos sin presentar cortes, manchas, magulladuras o lesiones exteriores, u otro tipo de daño.

Las condiciones de temperatura y humedad relativa de cada alimento durante el período de transporte, irradiación y almacenamiento deberán ser las apropiadas para cada tipo de producto.

Los alimentos tratados con energía ionizante deben conservar sus características tal como se indica en el artículo 158 del presente Código.

Para someter los alimentos a la acción de energía ionizante se deben cumplir con los siguientes puntos:

- 1. Requisitos tecnológicos:
- 1.1. La irradiación de alimentos sólo se justifica cuando responde a una necesidad tecnológica o cuando contribuye a alcanzar un objetivo de higiene alimentaria, y no debe utilizarse en sustitución de Buenas Prácticas de Manufactura.
- 1.2. Las dosis utilizadas deberán ser adecuadas a los objetivos tecnológicos y de salud pública perseguidos y ajustarse a prácticas apropiadas de tratamiento por irradiación.
- 1.3. Los materiales de envase de estos alimentos deberán responder a las exigencias del artículo 184 del presente Código y deberán ser de una naturaleza tal que asegure una buena preservación e inviolabilidad, así como compatible al proceso de irradiación. Asimismo, los materiales de los envases o envolturas deberán impedir la reinfestación con insectos y/o la recontaminación microbiana y poseer una permeabilidad al oxígeno, al dióxido de carbono y al vapor de agua que asegure la vida útil del producto irradiado.

2. Clases de alimentos autorizados

Las siguientes clases de alimentos podrán ser tratadas con radiaciones ionizantes, con propósitos específicos. En la práctica las dosis mínimas se seleccionan y validan de acuerdo a cada producto y propósito del tratamiento, siendo posible aplicar dosis menores a los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

CLASE DE ALIMENTOS Y PROPÓSITO DE LA IRRADIACIÓN	LÍMITE MÁXIMO (kGy)
CLASE 1 - BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES	
Propósito:	
Inhibir la brotación durante el almacenamiento.	0,2
CLASE 2 – FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS (distintos de los de la Clase 1)	
Propósitos:	
a) Retrasar la maduración.	1,0

CLASE DE ALIMENTOS Y PROPÓSITO DE LA IRRADIACIÓN	LÍMITE MÁXIMO (kGy)
b) Desinfestación de insectos.	1,0
c) Control de microorganismos alterantes.	2,5
d) Control cuarentenario.	1,0
CLASE 3 – CEREALES Y SUS HARINAS, LEGUMBRES, SEMILLAS OLEAGINOSAS, FRUTAS SECAS	
Propósitos:	
a) Desinfestación de insectos.	1,0
b) Control de microorganismos alterantes y patógenos.	5,0
CLASE 4 – VEGETALES Y FRUTAS DESECADOS O DESHIDRATADOS, CONDIMENTOS VEGETALES(*), TE Y HIERBAS PARA INFUSIONES	
Propósitos:	
a) Control de microorganismos patógenos.	10
b) Desinfestación de insectos.	1,0
CLASE 5 – HONGOS DE CULTIVO COMESTIBLES, FRESCOS	
Propósitos:	
a) Control de microorganismos alterantes.	3,0
CLASE 6 - PESCADOS Y MARISCOS, Y SUS PRODUCTOS (FRESCOS Y CONGELADOS)	
Propósitos:	5 O (++)
a) Control de microorganismos alterantes y patógenos. A particul de manyfaites.	5,0 (**)
b) Control de parásitos.	2,0 (***)
CLASE 7 – AVES, CARNES BOVINA, PORCINA, CAPRINA, OTROS Y SUS PRODUCTOS (FRESCOS Y CONGELADOS) Propósitos:	
a) Control de microorganismos alterantes y patógenos.	7,0 (**)
b) Control de parásitos.	3,0 (***)
CLASE 8 – ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL DESECADOS	
Propósitos:	
a) Control de insectos.	1,0
b) Control de hongos.	3,0

- (*) La dosis media global absorbida no deberá ser mayor de 30 kGy.
- (**) La dosis mínima es definida sobre la base de la calidad higiénica del producto.
- (***) La dosis mínima puede ser definida sobre la base del tipo de parásito.

3. Irradiación repetida

Excepto para los alimentos comprendidos en las clases 3, 4 y 8 que sean irradiados con el fin de controlar la reinfestación por insectos, los alimentos no deberán ser sometidos a una irradiación repetida.

- 3.1. Los alimentos no se consideran sometidos a una irradiación repetida cuando:
- 3.1.1. Los alimentos irradiados se preparan a partir de materiales que se han irradiado con fines distintos del control de microorganismos patógenos (por ejemplo, prevención de brotes en raíces y tubérculos y con fines de cuarentena):
- 3.1.2. Se irradian alimentos con un contenido de ingredientes irradiados inferior al 5%, o
- 3.1.3. La dosis total de radiación ionizante requerida para conseguir el efecto deseado se aplica a los alimentos en más de una irradiación como parte de un proceso destinado a lograr una finalidad tecnológica específica.
- 3.2. La dosis absorbida que se haya acumulado no deberá ser mayor de 10kGy como consecuencia de una irradiación repetida, excepto cuando ello sea necesario para lograr una finalidad tecnológica legítima.
- 4. Requisitos generales del procedimiento
- 4.1. Fuentes de radiación

En la irradiación de alimentos podrán utilizarse las siguientes fuentes de radiación ionizante:

- 4.1.1. Rayos gamma de los radionucleidos 60 Co o 137 Cs;
- 4.1.2. Rayos X generados por máquinas que trabajan a energías de 5 MeV o inferiores; y
- 4.1.3. Haces de electrones generados por máquinas que trabajan a energías de 10 MeV o inferiores.

4.2. Dosis absorbida

En estos tratamientos se deberán registrar las dosis mínima y máxima recibidas por lote de irradiación del producto.

Para la irradiación de cualquier alimento, la dosis mínima absorbida deberá ser la suficiente para lograr la finalidad tecnológica y la dosis máxima absorbida deberá ser inferior a la dosis que menoscabaría la integridad estructural, las propiedades funcionales o los atributos sensoriales.

5. Instalaciones y control del procedimiento

La irradiación de alimentos se llevará a cabo en instalaciones que hayan sido debidamente habilitadas por la autoridad competente con previa intervención de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN). Tales instalaciones deben ser diseñadas de modo que cumplan los requisitos de seguridad, eficacia y buenas prácticas de higiene en la elaboración de los alimentos.

Conjuntamente con el REGISTRO NACIONAL DE ELABORADORES DE ALIMENTOS, la autoridad competente deberá llevar un registro particular de las instalaciones industriales de irradiación, asignándoles un número de referencia y efectuando todas las comunicaciones y publicaciones que correspondan.

En todos los casos deberá darse intervención a la ARN y a la CNEA para que den cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, Decreto N° 1390/98.

Asimismo, para el control del proceso dentro de la instalación se llevarán los registros adecuados, en particular los referentes a la dosimetría cuantitativa.

6. Rotulado

Deben cumplir con lo establecido para el rotulado de alimentos envasados en la legislación vigente.

6.1. El rotulado de los alimentos irradiados y aquellos que contengan componentes irradiados en una proporción que exceda el 10% del peso total, y se expendan envasados para el consumo directo, deberán rotularse indicando la leyenda 'Alimento tratado con energía ionizante' o 'Contiene componentes tratados con energía ionizante', respectivamente, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad. Deberá utilizarse además el logotipo recomendado por el Comité de Etiquetado de Alimentos del Codex Alimentarius.

En caso de alimentos irradiados que se expendan al consumidor final en forma no envasada, el logotipo y la frase 'Alimento Tratado con Energía Ionizante' será exhibida al consumidor ya sea:

- a. Colocando la rotulación del contenedor claramente a la vista, o
- b. Con carteles u otros dispositivos adecuados que lleven las indicaciones anteriores con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad.
- 6.2. En el caso de contenedores a granel la indicación de alimento tratado por energía ionizante deberá figurar en los documentos de expedición.
- 6.3. La documentación que ampare el transporte y comercialización de alimentos procesados con energía ionizante (envasados o no) debe contener la información apropiada para identificar la instalación en que se hayan irradiado, la identificación del lote del producto, las dosis mínima y máxima absorbidas y la fecha de irradiación.
- 6.4. En el caso de productos alimenticios importados tratados por energía ionizante, deberán figurar consignadas en los rótulos o en los documentos de importación, las siguientes informaciones:
- a) País productor del alimento irradiado.
- b) Identidad y dirección de la planta de irradiación.
- c) Número de lote.
- d) Fecha de irradiación.
- e) Naturaleza y cantidad del alimento irradiado.
- f) Tipo de envase usado durante el tratamiento.
- g) Resultado de las pruebas dosimétricas realizadas, detallando en particular los límites inferior y superior de la dosis absorbida y el tipo de la radiación ionizante empleada.
- h) Confirmación de que en el país de origen existe supervisión oficial que asegure las correctas condiciones de irradiación.
- i) Cualquier información suplementaria que se requiera.
- 7. Verificación post irradiación

Cuando sea necesario y aplicable, podrán utilizarse métodos analíticos para la detección de alimentos irradiados".

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Artículos 832 bis, 842 bis, 843 bis, 845 bis, 889, 1201 bis y 1249 bis del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese. — Raul Alejandro Ramos. — Nestor Eduardo Roulet.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 261-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA N° 11990-163-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Mendoza señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que mediante la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a la abogada Marcela Edith DIAZ (D.N.I. N° 20.972.080 – Legajo N° 34.631/88), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 06/10/2017 N° 75118/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 262-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11990-163-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Mendoza propone designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS).

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense a la abogada Marcela Edith DIAZ (D.N.I. N° 20.972.080 - Legajo N° 34.631/88) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS) en los siguientes casos:

- a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.
- b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.
- c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).
- d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.
- e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.
- f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N°11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.
- g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.
- ARTÍCULO 2°.- La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mendoza.
- ARTÍCULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 06/10/2017 N° 75119/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 263-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA Nº 11718-9-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Santa Fe solicita la finalización de funciones de Agentes Notificadores, en atención a que han dejado de pertenecer al Organismo.

Que oportunamente parte del personal de la mencionada Dirección Regional fue designado como Agentes Notificadores mediante las Resoluciones Nros. 118 (DGI) del 6 de febrero de 1995, 549 (DGI) del 13 de junio de 1995 y 1040 (DGI) del 31 de octubre de 1996; y las Disposiciones Nros. 776 (DGI) del 29 de noviembre de 1999,

337 (AFIP) del 2 de julio de 2003, 551 (AFIP) del 1° de septiembre de 2004, 240 (AFIP) del 12 de mayo de 2005, 632 (AFIP) del 24 de octubre de 2005, 88 (DGI) del 1° de junio de 2010, 184 (DGI) del 28 de agosto de 2013 y 108 (DGI) del 22 de abril de 2016.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 253 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por finalizadas las funciones oportunamente otorgadas para que actúen como Agentes Notificadores conforme al Artículo 100, inciso e), de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1.998 y sus modificaciones), en la jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe, a los agentes Ana María CUFFINI (D.N.I. Nº 17.932.776 – Legajo N° 37.365/68), Diego Francisco LARIVEY (D.N.I. N° 21.412.483 - Legajo N° 30.844/7), Hernán Darío CRUELLS (D.N.I. N° 21.912.324 - Legajo N° 34.542/96), Claudia Karina GÁLVEZ (D.N.I. N° 21.816.396 - Legajo N° 37.643/55), Adriana Elena Fátima TODOROFF (D.N.I. Nº 18.187.768 - Legajo Nº 30.141/95), Jorge Luís CHIANALINO (D.N.I. Nº 12.662.251 - Legajo N° 90.212/40), Sonia Laura PANIAGUA (D.N.I. N° 17.251.591 - Legajo N° 36.677/11), Graciela SOLER (D.N.I. N° 14.287.181 - Legajo N° 32.621/58), Rodolfo David GALIZZI (D.N.I. N° 21.412.044 - Legajo N° 34.819/78), María Jorgelina CRUZ (D.N.I. N° 29.121.043 – Legajo N° 41.268/20), Bibiana Carmela BRACALENTI (D.N.I. N° 12.519.829 - Legajo N° 32.698/05), Rosa Beatriz CORONEL (D.N.I. N° 25.196.587 - Legajo N° 73.155/20), Eduardo Alberto IBARRA (D.N.I. N° 18.136.098 - Legajo N° 73.278/99), Laura Victoria CATTENA (D.N.I. N° 12.304.111 - Legajo N° 27.733/41), Juan José CAPPANNARI (D.N.I. N° 21.943.127 - Legajo N° 34.368/66), Omar Pedro FENOGLIO (D.N.I. N° 13.224.519 - Legajo N° 26.002/03), María Eugenia GONZÁLEZ TORRES (D.N.I. N° 17.964.183 - Legajo N° 34.934/58), Rolando René GONZÁLEZ (D.N.I. N° 10.874.555 - Legajo N° 23.520/33), Diego Martín SALZMANN (D.N.I. N° 27.770.986 - Legajo N° 42.474/20), Carlos Andrés VAUDAGNA (D.N.I. N° 21.884.587 - Legajo N° 33.958/06), Agustina BARREYRO (D.N.I. N° 34.288.791 - Legajo N° 86.135/49), Laureano COIRINI (D.N.I. N° 35.647.433 - Legajo N° 86.140/08), Facundo CONSANI (D.N.I. N° 33.804.455 - Legajo N° 86.141/11), María Ángela IRUSTA LEVATO (D.N.I. N° 35.893.383 - Legajo N° 86.159/18), Andrea Florencia MARTINO (D.N.I. N° 28.914.809 - Legajo N° 86.167/08) e Ivo Nicolás PÁEZ (D.N.I. N° 37.382.785 – Legajo N° 86.172/57).

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 06/10/2017 N° 75121/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Disposición 670/2017

Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0001030/2012 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), y los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09, N° 227/16, N° 2207/13 y 1737/15 y la Decisión Administrativa N° 1251/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2207/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de diciembre de 2013, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO a la Bioquímica Karenina SCOLLO (DNI N° 25.579.170), en la Categoría Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Departamento Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, con carácter de excepción por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 24 del citado Convenio; en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE CULTIVOS al Lic. Rubén Mariano BENEDETTI (DNI N° 13.411.425), en la Categoría Adjunto; y en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA a la Dra. Nilda Graciela PRADO (DNI N° 11.630.931), en la Categoría Adjunto, autorizándose en los dos últimos casos el pago del Suplemento por

Función de Jefatura de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, con carácter de excepción por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 22 del citado Convenio, todas ellas del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABÉN", dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del Decreto citado en el primer considerando.

Que con posterioridad, se prorrogaron las designaciones de los funcionarios nombrados, decidida por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las jefaturas mencionadas en el primer considerando, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados, en las mismas condiciones establecidas en el acto de designación recordado.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentran acreditadas en autos las certificaciones de servicios correspondientes.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 27 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 2207/13 y prorrogadas por su similar 1737/15 y por la Decisión Administrativa N° 1251/16, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO a la Bioquímica Karenina SCOLLO (DNI N° 25.579.170), en la Categoría Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Departamento Nivel V del Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, con carácter de excepción por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 24 del citado Convenio; en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE CULTIVOS al Licenciado Rubén Mariano BENEDETTI (DNI Nº 13.411.425), en la Categoría Adjunto y en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA a la Doctora Nilda Graciela PRADO (DNI N° 11.630.931), en la Categoría Adjunto, autorizándose en estos (DOS) 2 últimos casos el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, con carácter de excepción por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 22 del citado Convenio, todas ellas del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABÉN", dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el

Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 06/10/2017 N° 75440/17 v. 06/10/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana -art. 1001 del C.A.-, sito en 1º de Mayo Nº 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Rubén Alberto TOULIET-Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-15-2017/5	URQUIZA RODRIGUEZ NELSON	CI (UY) 4.516.536-7	947	\$ 187.678,30
016-SC-15-2017/5	LOPEZ RODRIGUEZ MATIAS	CI (UY) 4.377.730-9	947	\$ 187.678,30
016-SC-66-2017/3	SILVERIA PEREYRA TORRENS RITA	CI (UY) 3.081.367-9	947 y 985	\$ 17.076,96
016-SC-55-2017/8	GASTALDO MATIAS NICOLAS	DNI 34.600.204	986	\$ 91.579,25
016-SC-17-2017/1	RATTO FEDERICO JOSE	DNI 22.656,64	986	\$ 85.220,64
016-SC-91-2017/8	ARCE ELVIO RAMON	CI (PY) 2.261.995	962	\$ 26.808,89
016-SC-91-2017/8	TEYU 'I E HIJOS SRL	RUT 80066364	962	\$ 26.808,89
016-SC-16-2017/3	BENZER ELECTRONIC MFG LTD	DESCONOCDO	954 a)	\$ 5.015.591,87
016-SC-16-2017/3	BRISAS DEL PARANA S.A.	DESCONOCDO	954 a)	\$ 5.015.591,87
016-SC-47-2017/5	PRIMOR S.A.	DESCONOCIDO	954 a)	\$ 206.897,88
016-SC-47-2017/5	SHENZEN JINHAOLI TRADING CO. LTD.	DESCONOCIDO	954 a)	\$ 206.897,88

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I) Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 06/10/2017 N° 74922/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-23-2017 (058-SC-36-2017/8). San Martín de los Andes, 16 de junio de 2017. VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución Nº 094/17 (AD SMAN) de fecha 03/05/17, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. JORGE ALBERTO GIANNASI, D.N.I. Nº 11.237.371, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Asimismo hágase saber al interesado que a los fines previstos en los artículos 930/932 del Código Aduanero que, si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 16.343,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida

la acción penal, sin registro de antecedentes. Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 69/100 CTVOS (\$ 12.125,69) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional ... NOTIFIQUESE. Fdo. Ing. Juan B. Ocampo - Administrador - División Aduana San Martín de los Andes.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/10/2017 N° 75368/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-18-2017 (058-SC-30-2017/K). San Martín de los Andes, 16 de junio de 2017. VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución Nº 086/17 (AD SMAN) de fecha 21/04/17, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. ALEJANDRO OMAR BERTOLI, D.N.I. Nº 14.569.982, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art.1105 C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Asimismo hágase saber al interesado que a los fines previstos en los artículos 930/932 del Código Aduanero que, si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 17.553.00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes. Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 39/100 CTVOS (\$ 12.507,39) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional ... NOTIFIQUESE. Fdo. Ing. Juan B. Ocampo - Administrador - División Aduana San Martín de los Andes.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/10/2017 N° 75369/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-42-2017 (058-SC-59-2017/9)

San Martín de los Andes, 20/09/17

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución N° 151/17 (AD SMAN) de fecha 25/07/17, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. SOBARZO FUENTES JOSE LUIS, C.I. (CH) N° 17.233.919, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.).

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Asimismo hágase saber a la interesada que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A. que, si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 23.510,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes.

Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 39/100 CTVOS (\$ 23.318,39) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/10/2017 N° 75371/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-43-2017 (058-SC-60-2017/3)

San Martín de los Andes 20/09/17

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesto por Resolución N° 150/17 (AD SMAN) de fecha 25/07/17, y atento al estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. NARANJO ZAPATA ABDON NEIL, PASAPORTE VENEZUELA N° 138.722.739, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente, comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.)

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.)

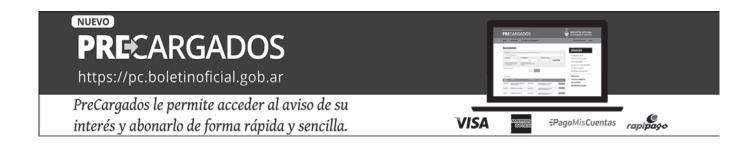
Asimismo, hágase saber a la interesada, que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A., que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 12.885,00) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes.

Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 52/100 CTVOS (\$ 12.468,52) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional, conforme lo establecido en el art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/10/2017 N° 75373/17 v. 06/10/2017



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-1-2017. San Martín de Los Andes, 14 de Agosto de 2017. "VISTO... y CONSIDERANDO... EL CONSEJERO TECNICO A CARGO DE LA DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ARTICULO 1°.- CONDENAR al Sr. LUCIANO RICARDO ROA, DNI N° 7.393.267, al pago de una multa de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 23.683,00), suma equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, conforme lo previsto en el artículo 977 del Código Aduanero, y a las demás consideraciones vertidas. ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. LUCIANO RICARDO ROA, DNI N° 7.393.267, a la cancelación de la multa impuesta en el artículo precedente, en el plazo de quince (15) días de quedar firme la presente Resolución Fallo, bajo apercibimiento de proceder conforme a los artículos 1122/1126 del Código Aduanero. ARTICULO 3°.- En caso de incumplimiento por parte del administrado... PROCEDASE a destinar de oficio la mercadería de marras... ARTICULO 4°.- ... ARTICULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE... RESOLUCION N° 157/2017 (AD SMAN). Fdo. Hilario Vogel - Consejero Técnico A/C División Aduana San Martín de Los Andes.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/10/2017 N° 75376/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 25/09/2017, 26/09/2017, 27/09/2017, 28/09/2017 y 29/09/2017a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-22981425-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-22981715-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-22981912-APN- DNDA#MJ, GDE IF-2017-22982965-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (Moreno 1228 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2017 N° 75479/17 v. 06/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma GENERADOR ENERGÍA AGRO S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica a Biogás San Pedro Verde de 1,4 MW, ubicado en la localidad de Christophersen, Provincia de Santa Fé. La Central se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de una línea de distribución rural de 13,2 kV, operada por la Cooperativa Eléctrica de San Gregorio, y de allí se eleva la tensión a 33 kV para conectarse en barras de 33 kV a la ET Venado Tuerto, jurisdicción de EPE Santa Fé.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0346659/2015 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, Oficina 401, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Osvaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 28 de agosto de 2017:

RSG 473/2017 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Corrientes los bienes incluidos en las Disposiciones 93, 97 y 101/2017 (AD BARR): 51.455 (cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: DN 010: 318, 342, 343, 347, 352, 365, 395, 410, 424, 456, 461, 492, 513, 522, 525, 531, 532, 560, 571, 578, 579, 587, 600, 621, 622, 632, 653, 665, 671, 675, 697 y 700/2014; 39, 65, 73, 76, 78, 88, 102, 103, 109, 112, 118, 123, 127, 182, 242, 244, 246, 262, 272, 273, 276, 278 a 281, 312, 329, 332, 352, 395, 422 a 424, 426, 429, 430, 433, 440, 443, 445, 446, 448, 449, 451, 452, 467, 468, 474, 535, 537, 541, 607, 609, 633, 636, 638, 687, 690, 694 a 697, 740, 741, 743, 748, 775, 783, 785, 787, 789, 796 y 803/2015; y 72, 80, 92, 95, 99 a 101, 106, 122, 149, 150, 158, 179, 272, 293, 413, 417, 419, 423, 425, 426, 428, 430, 438 y 464/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 06/10/2017 N° 75483/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40842-APN- SSN#MF - Fecha: 20/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0006149/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A LOS DELEGADOS LIQUIDADORES DE RELIANCE NATIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. A SOLICITAR AL SR. JUEZ A CARGO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE DICHA ENTIDAD LA HOMOLOGACIÓN DE UN ACUERDO DE CONMUTACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE REASEGUROS CON CHUBB INSURANCE COMPANY OF EUROPE, POR LA SUMA TOTAL Y DEFINITIVA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (U\$\$ 267.542,00).

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75449/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40871-APN- SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-13446534...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75342/17 v. 06/10/2017



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40872-APN- SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-13446646...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75343/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40877-APN-SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0008754/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BIGAND LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53329460-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75345/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40880-APN- SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0042857/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. UNA MULTA DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 37/100 (\$119.281,37), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75346/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40881-APN- SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0030600/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ESCUDO SEGUROS S.A. UNA MULTA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$623.230,41), EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58, INCISO C) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75349/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40882-APN-SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 004696/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A HANSEÁTICA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75350/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40883-APN-SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 5285/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75351/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40884-APN-SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 10500/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: SANCIONAR AL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. CARLOS ALBERTO BORGATELLO, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, CON UNA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO D) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75352/17 v. 06/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40885-APN-SSN#MF - Fecha: 02/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2782/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A AUTO NEXO S.A CON NÚMERO DE CUIT 30-71221298-1.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/10/2017 N° 75353/17 v. 06/10/2017



ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL

EDICTO BOLETÍN OFICIAL NACIONAL

NOTIFÍCASE a la exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Estela Mercedes BALLESTER (D.N.I. N° 6.132.148 - Legajo N° 30.346/70), la Disposición N° 19 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 18 de mayo de 2016 en el marco del Sumario Administrativo N° 2.444/12, cuya parte dispositiva en lo que se refiere a la nombrada, se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.- Dese por finalizado definitivamente el presente sumario administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...], [...], [...] y de la exagente Estela Mercedes BALLESTER (Legajo N° 30.346/70), por los hechos investigados en las presentes actuaciones. ARTÍCULO 2°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese la presente disposición al sumariado y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP). Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICIÓN N° 19/16 (SDG OPIM) Firmado Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Subdirectora General Subdir. Gral. de Oper. Impositivas Metropolitanas.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos en B.O.

Pablo Alejandro Brula, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 04/10/2017 N° 74520/17 v. 06/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL

EDICTO BOLETIN OFICIAL NACIONAL

NOTIFICASE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Miguel Ángel D'ADDARIO (D.N.I. N° 16.323.769 - Legajo N° 26.195-5), la Disposición N° 41 dictada por la Dirección General de Aduanas el 16 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.- Dese por finalizado el presente Sumario Administrativo N° 152/00, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del exagente Miguel Ángel D'ADDARIO (Legajo N° 26.195-5), respecto de los hechos investigados en el presente sumario administrativo. ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia en el legajo personal del exagente Miguel Ángel D'ADDARIO (Legajo N° 26.195-5), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo, le hubiese correspondido la sanción de CESANTÍA, por incumplimiento del deber establecido en el artículo 5°, inc. b) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 56/92 "E", LAUDO N° 16/92, encuadrando su conducta en las previsiones del inciso 6) del artículo 6° de la Disposición N° 501/99 (AFIP), régimen vigente al momento de los hechos. ARTÍCULO 3°.- Declárese la existencia de perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (22.422,59), de los cuales PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.827,49), corresponden a intereses calculados al 11 de febrero de 2015, atribuible al exagente sumariado. ARTÍCULO 4°.-Hácese saber al exagente Miguel Ángel D'ADDARIO que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 98 y cdtes. del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al nombrado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sqtes., 98 y sqtes. del Decreto N° 1759/72, t.o. 1991) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23 y sgtes. de la Ley 19.549). ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese la presente al exagente sumariado y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICIÓN N° 41/16 (DGA). Firmado Pedro Luis CHAPAR SUBDIRECTOR GENERAL SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR A/C DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos en B.O.

Pablo Alejandro Brula, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 04/10/2017 N° 74521/17 v. 06/10/2017

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE 312/17 (MENSAJE N.º 89/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 39 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MONICA MARIA INES PINOTTI (DNI N.º 18.563.758).

PE 325/17 (MENSAJE N.º 91/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 74 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. SILVINA CASTRO (DNI N.º 14.900.302).

PE 330/17 (MENSAJE N.º 94/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 36 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. ALEJANDRO HECTOR FERRO (DNI N.º 24.205.819).

PE 331/17 (MENSAJE N.º 95/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. MARCOS ANDRES FERNANDEZ (DNI N.º 24.551.816).

PE 332/17 (MENSAJE N.º 96/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 34 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. LAURA GRACIELA BRUNIARD (DNI N.º 16.198.822).

PE 333/17 (MENSAJE N.º 97/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 49 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. ANGELES MARIANA GÓMEZ MAIORANO (DNI N.º 23.326.651).

PE 336/17 (MENSAJE N.º 98/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 11 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. PAULA PETAZZI (DNI N.º 22.675.806).

PE 337/17 (MENSAJE N.º 99/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 33 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. DARIO OSVALDO BONANNO (DNI N.º 26.352.079).

MINISTERIO PÚBLICO

PE 311/17 (MENSAJE N.º 88/17): FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION, DR. HECTOR ANDRES HEIM (DNI N.º 23.412.101).

PE 314/17 (MENSAJE N.º 90/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA, DR. GERARDO BALOG (DNI N.º 16.558.805).

PE 339/17 (MENSAJE N.º 100/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 3, DR. GUSTAVO ARIEL FERNANDEZ (DNI N.º 27.008.554).

Audiencia Pública:

Día: 25 de octubre de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 07 al 13 de octubre de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 guater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 05/10/2017 N° 74075/17 v. 06/10/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a propietarios, armadores, representantes legales, y/o legítimos interesados de los restos correspondientes a un naufragio no identificado que se encuentra hundido en el Antepuerto de Dársena Norte, junto al ingreso de la Dársena A del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en posición latitud 34° 35,43' sur y longitud 058° 22,02' oeste, que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA PLUVIAL, formalizó ante esta Autoridad Marítima un pedido de autorización en los términos del artículo 389 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354), para removerlos de las aguas en virtud de que los mismo impiden el normal escurrimiento de las aguas de las descargas pluviales que vierten en ese lugar; razón por la cual se hace saber a los interesados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Firmado: Eduardo René Scarzello - Prefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 04/10/2017 N° 74839/17 v. 06/10/2017



No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

